



- *La reversión de la autorización municipal correspondiente a un puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier entre Bacovick y Brasil, (acera sud) colindante al este, con el puesto del Sr. Félix Canaza, al lado Oeste, con el puesto del Sr. Nolberto Iquise Cachauri y al frente con la Sra. Fermina Flores Quispe, mismo que se encuentra a nombre de MÁXIMA HUANCA CANAZA de AJUACHO con Padrón Municipal 30-01-02918.*
- *La consideración de la ocupación continua y pacífica del Sr. REYMER NOEL IQUISE FLORES, para la reasignación del Número de Patente en su favor y la autorización para el inicio de trámite de concesión de Padrón Municipal a su nombre.*

Que, por memorial de fecha 17 de enero de 2023 emitido por REYMER NOEL IQUISE FLORES se ha tenido a bien en remitir ante esta autoridad, medios de prueba de carácter documental.

Del mismo modo se tiene el Informe Técnico de CITE: G.A.M.O./UNID. MERC/IT No. 09/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Abg. Richard Yucra Ochoa Profesional IV dependiente de la unidad de mercados - Dirección de Desarrollo Económico Local el cual en su parte conclusiva señala que el puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier entre Bacovick y Brasil, específicamente en la acera Sud, colindante al lado Este con el puesto del Sr. Félix Canaza, al lado Oeste con el puesto del Sr. Nolberto Iquise Cachauri, y al frente con el puesto de la Sra. Fermina Flores Quispe, registrado en el sistema computarizado del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, bajo el Nro. 30-01-02918 se encuentra abandonado por la señora MÁXIMA HUANCA CANAZA DE AJUACHO encontrándose en posesión del Señor REYMER NOEL IQUISE FLORES quien a la fecha viene realizando actividad comercial de forma continua y pacífica sin afectar a terceros, recomendando se remita antecedentes a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos para la elaboración de un informe legal.

Finalmente se tiene el informe legal de CITE: G.A.M.O./S.M.A.J./Nro. 105/2024, emitido por la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos donde en su parte conclusiva recomienda la reversión del puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier entre Bacovick y Brasil, específicamente en la acera Sud, colindante al lado Este con el puesto del Sr. Félix Canaza, al lado Oeste con el puesto del Sr. Nolberto Iquise Cachauri, y al frente con el puesto de la Sra. Fermina Flores Quispe, registrado en el sistema computarizado del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, bajo el Nro. 30-01-02918.

CONSIDERANDO II.- OBJETO DEL PROCESO

Establecer que el presente proceso encuentra delimitado su objeto en las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se refiere a la petición realizada por el Sr. REYMER NOEL IQUISE FLORES, quien indica que se encuentra en posesión del puesto de venta hace más de 10 años con vida activa y sin ninguna oposición de una tercera persona que reclame el mismo.

SEGUNDO: La existencia del pago de patentes sobre el puesto de venta de las gestiones 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022, adjuntas al expediente, con las cuales hará valer su pretensión mediante todos los medios probatorios que tengan para demostrar que aquella versión que indica es la que más se acomoda a la verdad de los hechos, y en una valoración de toda la prueba bajo el principio de verdad material, la administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, determinará la situación del puesto de venta concedido por el G.A.M.O.

CONSIDERANDO III.- VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LA PRUEBA.

O R U R E Ñ O S
T R A B A J A N D O
P A R A
O R U R E Ñ O S



2017, que es la fecha desde la cual se tiene registro de la tenencia de los pagos por concepto de patentes correspondientes a dicho puesto de venta por parte del Sr. REYMER NOEL IQUISE FLORES, lo que hace inferir que desde dicha fecha el mismo ha cumplido con las obligaciones tributarias respecto a aquel puesto de venta, y que además ha ido generando su actividad económica.

CONSIDERANDO V.- DETERMINACIÓN DEL HECHO.

Conforme se tiene de la valoración individual e integral de la prueba se ha podido establecer una relación de los hechos, en donde la Sra. MÁXIMA HUANCA CANAZA de AJUACHO es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier entre Bacovick y Brasil, específicamente en la acera Sud, colindante al lado Este con el puesto del Sr. Félix Canaza, al lado Oeste con el puesto del Sr. Nolberto Iquise Cachauri, y al frente con el puesto de la Sra. Fermina Flores Quispe, el mismo que se encuentra inscrito con Padrón Municipal No. 30-01-02918, sin embargo, a partir de la prueba que se ha tenido a bien en compulsar, las obligaciones tributarias respecto a la actividad económica que se realiza dentro de aquel puesto de venta han sido asumidas por el Sr. REYMER NOEL IQUISE FLORES.

CONSIDERANDO VI. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN.

De la revisión de la normativa, en particular aquella que regula la actividad comercial, como ser la instalación de casetas y su correspondiente uso, es decir la Ordenanza Municipal 126/05, se puede observar que la misma adolece de muchos vacíos que se entiende fueron en su mayoría producidos por la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado del año 2009, y posterior Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" así como de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Como se dijo, estos elementos son indispensables en el sentido de que, para poder viabilizar un Proceso Administrativo mediante el cual la parte impetrante tenga abierta las puertas de defender su pretensión, y/o para que así la administración pública tutele lo solicitado, siempre razonando en el marco de lo legalmente establecido.

Bajo ese contexto, se indicará que la autoridad que tendrá la facultad de tomar decisiones dentro de la petición conforme las atribuciones designadas por los numerales 2, 4, 6 y 20 del artículo 29 de la Ley No 482 de 09 de enero de 2014, será la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, partición que tiene la facultad de supervisar a la Dirección de Desarrollo Económico Local, la cual según el Manual de Organización y Funciones **DECRETO EDIL Nro. 151** en su inciso u) **Iniciar el proceso para la reversión de puestos de venta según causales de reversión, establecidos en la norma, de acuerdo al informe de la Unidad de Mercados,** de donde se concreta que esta Dirección puede iniciar aquel proceso sancionador, pero no de la facultad para emitir las resoluciones conforme el **artículos 5 y 6 de la Ley 2341**, atribución que si se le otorga a los Secretarios Municipales como ya se revisó.

Respecto al procedimiento aplicable, conforme el artículo 40 de la Ley No 2341, se entiende que el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, tendrá carácter de supletorio en caso de no normarse en los procedimientos internos, bajo esa premisa y la observada en el Art. 11 de la Ley No 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", teniendo en cuenta que no existe un Procedimiento Administrativo Regulado, corresponde la aplicación de los Artículos y capítulos I, II, III, IV, V del Título tercero referido al Procedimiento Administrativo de la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002.

Que, conforme el artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/05 se establece que es causal de reversión el abandono de puesto por tres meses consecutivos y/o definitivo.

CONSIDERANDO VII.- SUBSUNCIÓN DEL HECHO A LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EXPUESTOS.

O R U R E Ñ O S
P A R A
O R U R E Ñ O S
T R A B A J A N D O
J A N A
O R U R E Ñ O S



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

Que conforme se ha establecido de la valoración probatoria individual y colectiva realizada, se ha podido precisar un hecho en donde la señora MÁXIMA HUANCA CANAZA de AJUACHO es adjudicataria de un puesto de venta, sin embargo, la misma desde la gestión 2017 ya no estaría en posesión de la misma, correspondiendo por tanto la aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05, Cap. IX art. 23, inc. f) y realizar la reversión del puesto de venta.

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO. - En aplicación del artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/2005 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se determina la Reversión de la Concesión Administrativa de un puesto de venta inscrito con Padrón Municipal No. 30-01-02918, ubicado en la calle Adolfo Mier entre Bacovick y Brasil, específicamente en la acera Sud, colindante al lado Este con el puesto del Sr. Félix Canaza, al lado Oeste con el puesto del Sr. Nolberto Iquise Cachauri, y al frente con el puesto de la Sra. Fermina Flores Quispe; otorgada en favor de la Señora **MÁXIMA HUANCA CANAZA de AJUACHO.**

SEGUNDO. - Consecuentemente se dispone la concesión del puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier entre Bacovick y Brasil, específicamente en la acera Sud, colindante al lado Este con el puesto del Sr. Félix Canaza, al lado Oeste con el puesto del Sr. Nolberto Iquise Cachauri, y al frente con el puesto de la Sra. Fermina Flores Quispe, en favor del señor **REYMER NOEL IQUISE FLORES,** asignándose el Padrón Municipal Nro. 30-01-02918 en su favor, previo cumplimiento de lo que establece el artículo 8 de la Ordenanza Municipal 126/2005, exceptuando los incisos f) y j).

TERCERO. - Remítase la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Económico Local, a objeto que por la Unidad de Mercados se dé su estricto cumplimiento y efectivización.

CUARTO. - Se salva el derecho a la impugnación reconocido por los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política del Estado, sea conforme lo dispuesto en el Título Tercero, capítulo V de la Ley 2341 de procedimiento administrativo.

QUINTO. - Se salvan los derechos de terceras personas que pudieran alegar igual o mejor derecho sobre aquel puesto de venta, previa acreditación legítima.

SEXTO. - Se dispone la notificación de la presente Resolución conforme el artículo 33 de la Ley 2341 y artículo 43 del D.S. 27113.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



2

MBCP/idea
cc/Arch.
Adj. 1 folder
Reg. DES0258/24

Lic. Milca Sami Condaco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Luis Miguel Martínez Laime
DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO LOCAL s.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

O R U R E Ñ O S T R A B A J A N D O P A R A O R U R E Ñ O S